

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
FUNDACION DOCTOR JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL
DIAGNOSTICO POR IMAGENES**

Entre la Fundación Doctor Jaime Roca para el Progreso y Desarrollo del Diagnóstico por Imágenes, con domicilio en Jerónimo Salguero N° 560 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION", representada en este acto por su Presidente Dr. Alberto San Miguel por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Area Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los estudiantes de la Carrera de Especialista Universitario en Diagnóstico y Terapéutica por Imágenes, en el ámbito de la Fundación Doctor Jaime Roca para el Progreso y Desarrollo del Diagnóstico por Imágenes como Centro Formador.

SEGUNDA: La implementación de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el cronograma de actividades estará a cargo del Dr. Raúl Simonetto, en su carácter de Director de la Carrera de Especialización en Diagnóstico y Terapéutica por Imágenes y de los docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo LA UNIVERSIDAD la responsable del proyecto pedagógico.

TERCERA: Las actividades docentes se desarrollarán bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

QUINTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. No obstante lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.



OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los 10 días del mes de *Septiembre* de 2024.

FUNDACION JAIME ROCA
PRESIDENTE
Dr. ALBERTO SANTIAGO

Presidente
Fundación Jaime Roca

Decano
Facultad de Cs. Médicas – UNLP

Dra. ANDREA ARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Vicepresidenta Institucional
UNLP